



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Para que en el dho partido de Terceira la Jurisdiccion civil
y Criminal que se manda por la dha Real Cedula para su buena
administracion Veni. Lix. de Cobro de los dhos reales servicios
de millones otorgando las a Pellariones en los Casos que
obiere Lugar de N.º para ante los J.º de N.º Real Consejo
de hacienda en sala de millones como por ella se manda
fho en la Ciud. de Murcia en once dias de Mayo de sept.º
de mill seiscientos y sesenta y tres años = Lix.º Don Juan Arco
de heredia por m.º de su mrd. Francisco Rodriguez

En la Villa de Carauaca a siete dias de Mayo de septiembre de mill
seiscientos y sesenta y tres años Vista su subdelegacion de N.º
por el Lix.º Don Cecilio Fernandez de Cordoua Governador en ella
por su M.º que ante su mrd. presente Don Garcia de Campos
Junta mente contestim onis de aues se tomado la razon de N.º Recu
dim.º y despachos en la Contaduria de la Ciud. de Murcia =
mando que el dho Don Garcia de Campos y sede de la Jurisdiccion
que se conzede en favor de ayuda qbiere menester se ledara = Lix.º
que Conste se ponga copia de dho despacho en el libro capita
lar y lo firmo = El Licenciado Cordoua = Antonio Gines Lopez

Peres =
Queda con su cargo y cargo a la dha dho
Antoni Gines Lopez

